

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria Pública: Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Legislatura Local: “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal, del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Lineamientos de paridad: Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento “8 de 8”: Procedimiento para la verificación por parte del Instituto Electoral del Estado de México de los requisitos de elegibilidad “8 de 8”, previo a la asignación de cargos en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025.

Procedimiento para la sumatoria final y la asignación: Procedimiento para la sumatoria final y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63 expedido por la Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial.
- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio del dos mil veinticinco.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 emitido por la Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

5. Integración de los Comités de Evaluación

- a) El cuatro de febrero de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado *Por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en el Proceso Local Electoral Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*
- b) El seis de febrero posterior, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 67, *Por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de personas juzgadoras.*
- c) En la misma fecha, a través de Circular número 07/2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, *Por el que se integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2025.*

6. Publicación de Convocatorias por los Comités de Evaluación

- a) El cuatro de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

- b) El seis de febrero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*
- c) El ocho de febrero posterior, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

7. Modificación a la distribución de Magistraturas

El diez de febrero de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, por el que se modificó la distribución de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, previstas en la Convocatoria publicada en la Gaceta del Gobierno el 6 de febrero de 2025.

8. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

9. Aprobación de los Lineamientos de paridad

En sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2025, aprobó los Lineamientos de paridad.

10. Presentación de los listados al IEEM por parte de la Legislatura Local

El veintiocho de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes, oficio suscrito por la Presidencia de la Legislatura Local, por el que remitió al IEEM los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y sus respectivos expedientes.

11. Recepción de los listados de candidaturas por el IEEM y su publicación en la Gaceta de Gobierno

- a) En sesión especial del cuatro de marzo de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/34/2025, tuvo por recibidos los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y se requirió a la Legislatura Local subsanar las omisiones detectadas.
- b) En sesión especial del siete de marzo siguiente, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/43/2025, por el que se tuvieron por cumplimentados los requerimientos, y se ordenó la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno, así como en los estrados del IEEM.

12. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo y su modificación

- a) En sesión especial del siete de marzo del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, aprobó los Lineamientos de Cómputo.
- b) En sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del treinta de abril del año que transcurre, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/82/2025, modificó los Lineamientos de Cómputo.

13. Determinación de la cantidad de votos válidos que podía emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

En sesión extraordinaria del diez de marzo del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2025, determinó el número de cargos a elegir, así como el número de cargos para hombres y mujeres con el fin de garantizar la paridad de género en la integración del Poder

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Judicial de la Entidad. En virtud de ello, para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, cuya elección se realizó a nivel estatal, se podría emitir un voto válido, por lo que la ciudadanía podría elegir un hombre o una mujer.

14. Aprobación del Procedimiento “8 de 8”

En sesión extraordinaria del veintinueve de mayo del año que transcurre, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/89/2025, aprobó el Procedimiento “8 de 8”.

15. Aprobación del Procedimiento para la sumatoria final y la asignación

En sesión especial del treinta y uno de mayo de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/90/2025, aprobó el Procedimiento para la sumatoria final y la asignación.

16. Desarrollo de la jornada electoral y cómputo distrital

El domingo primero de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la cual inició a las 8:00 horas con la instalación de la totalidad de casillas seccionales únicas; que ascendió a 9,209, una vez concluida se remitieron los paquetes electorales de la elección a los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM.

Recibidos los paquetes electorales, los Consejos Judiciales Electorales realizaron el cómputo distrital de la votación recibida en las casillas, entre otras, de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Una vez que los Consejos Judiciales Electorales del IEEM concluyeron los cómputos distritales, publicaron los resultados en el exterior de los inmuebles que ocupan, entregaron las Constancias de Resultados a las candidaturas e integraron los expedientes de cómputo de las elecciones que se celebraron en sus distritos y los remitieron a este Consejo General.

Es importante señalar que, los dieciocho Consejos Judiciales Electorales celebraron sesión permanente y de cómputo para dar seguimiento a la jornada electoral y hasta finalizar el cómputo de los votos de todas las elecciones.

17. Sesión Permanente de seguimiento a la jornada electoral y a los cómputos distritales

El primero de junio de dos mil veinticinco, este Consejo General declaró el inicio de la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral y a los cómputos distritales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en razón de que los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM dieron inicio también a su sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral y realizaron el cómputo distrital respectivo, las cuales concluyeron entre el tres y nueve de junio siguiente.

18. Remisión de los Informes

- a) El once de junio del año en curso, la DPP remitió a la SE¹ el Informe sobre los resultados de la verificación de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal y 91 de la Constitución Local, de la candidatura que obtuvo el mayor número de votos en la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; así como los informes correspondientes a las candidaturas que obtuvieron los mayores números de votos en la elección a nivel estatal y que, además, hayan sido electas en su respectiva jurisdicción, susceptibles de asignar en los demás periodos relativos a la presidencia rotatoria en orden subsecuente, observando el principio de paridad de género alternadamente.
- b) El doce de junio siguiente, la DJC remitió² a la SE el Informe sobre la verificación de que, con la designación de la candidatura que obtuvo el mayor número de votos en la elección referida, no integren una Sala o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges, conforme a lo establecido en el artículo 620 del CEEM.
- c) En la misma fecha referida en el inciso previo, la DJC envió³ a la SE el Informe sobre la verificación por parte del IEEM de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Procedimiento “8 de 8”, del que se advierte que la candidatura que obtuvo el mayor número de votos para la

¹ Mediante oficio IEEM/DPP/0778/2025.

² A través del oficio IEEM/DJC/1167/2025.

³ Mediante el oficio IEEM/DJC/1173/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Presidencia del Tribunal Superior de Justicia no incurre en ninguno de los supuestos de inelegibilidad de conformidad con el referido procedimiento.

Los anteriores informes se hicieron del conocimiento de las Consejeras Electorales de este Consejo General el doce del mismo mes y año por parte de la SE⁴.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar el cómputo estatal, asignar el cargo, publicar los resultados, expedir y entregar la constancia de mayoría y declarar la validez de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Federal; 89, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción IX Bis, 589, 590, fracciones I, II y VI, 603 y 620 del CEEM; así como 8 de los Lineamientos de paridad.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, establece que, es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 38, fracción VII, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales,

⁴ Mediante tarjetas SE/T/3843/2025, SE/T/3941/2025 y SE/T/3842/2025, respectivamente.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En estos supuestos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 3, numeral 1, inciso d bis), señala que para los efectos de la LGIPE se entiende por paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

El artículo 6, numeral 2, indica que el INE, los OPL, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso h), dispone que corresponde a los OPL efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 11 de 45

- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; la ciudadanía y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, entre otras.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.

El artículo 35 refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;
- b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo sexto de dicho artículo, señala que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México el primer domingo de junio del año en curso⁵-.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, menciona que el IEEM efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TEEM, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El párrafo octavo de dicho artículo, precisa que la elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la ley respectiva.

El artículo 91 prevé que para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de Constitución Local.

⁵ Conforme al Transitorio Tercero, párrafo octavo del Decreto número 63 emitido por la Legislatura Local.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de Constitución Local con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de la Constitución Local.
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y
- VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

El artículo 94, párrafo primero, señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una; las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que la presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de

lo establecido en la Ley, observando los principios de paridad y alternancia de género.

Decreto número 63 de la Legislatura Local

El Transitorio Tercero, párrafo octavo, señala que la jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año dos mil veinticinco.

El párrafo noveno de dicho Transitorio, establece que el IEEM efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del TEEM, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

El párrafo décimo primero del citado Transitorio, refiere que las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el cinco de septiembre de dos mil veinticinco. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

El Transitorio Cuarto, indica que el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el dos mil veinticinco conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año dos mil treinta y tres.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 15 de 45

para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción IX Bis del artículo referido, dispone que es función del IEEM efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TEEM.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadas serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 16 de 45

conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, señala que el proceso electoral de las Personas Juzgadas es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las Personas Juzgadas comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección.
- II. Convocatoria y postulación de candidaturas.
- III. Campaña.
- IV. Jornada electoral.
- V. Cómputos.
- VI. Asignación de cargos.
- VII. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 572, establece que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El artículo 573, señala que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura conforme a la fracción I del artículo 89 de la Constitución local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEEM.

El artículo 574, refiere que la etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los Órganos Desconcentrados que determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el TEEM –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶–.

El artículo 582, párrafo primero, refiere que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Local. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles, paritarios y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan

⁶ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local y el CEEM.

El párrafo segundo de dicho artículo, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 91 de la Constitución Local, y además presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, así como cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, son elegibles para el cargo de Personas Juzgadoras.

El párrafo tercero del citado artículo, precisa que las y los ciudadanos que aspiren a una magistratura y adicionalmente pretendan ocupar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia deberán manifestarlo al Comité respectivo mediante la presentación de un escrito en donde se solicite su aspiración.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II y VI, enuncia que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal Jueces y Juezas del Poder Judicial, expedir las

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 19 de 45

Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al TEEM.

El artículo 603, párrafo primero, precisa que en el caso de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia la persona que haya obtenido más votos a nivel estatal asumirá la magistratura a la que se haya postulado, con independencia de la elección de la región donde se encuentre adscrito el órgano respectivo.

El párrafo segundo del mismo artículo, menciona que en caso de que la persona no resulte electa en su respectiva jurisdicción, pero sí como titular de la Presidencia del Tribunal, este Consejo General deberá asignarle el cargo en primer término sobre las demás personas elegidas, continuando posteriormente con las asignaciones correspondientes. Si resulta electa, se le asignará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Sexto, Título Segundo del Libro Décimo del CEEM.

El párrafo tercero, de dicho artículo, dispone que la persona que haya obtenido más votos en elección de la Presidencia del Tribunal se desempeñará en la presidencia en el primer término de los dos años, y se asignarán los demás periodos relativos a la presidencia rotatoria en orden subsecuente a las demás candidaturas que hayan obtenido los mayores números de votos en la elección a nivel estatal y que, además, hayan sido electas en su respectiva jurisdicción, observando el principio de paridad de género alternadamente entre las asignaciones.

El artículo 604, párrafo quinto, indica que los Órganos Desconcentrados del IEEM deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.

El artículo 617 refiere que el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas lo realizarán los Órganos Desconcentrados, de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el Capítulo Primero del Título Quinto del CEEM, en el orden siguiente:

I. Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

- II. Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia,
y
- IV. Personas Juezas del Poder Judicial del Estado.

El artículo 618, párrafo primero, señala que los Órganos Desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial.

El artículo 619, párrafo primero, señala que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo.

El párrafo segundo del artículo en mención, prevé que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

El artículo 620, indica que:

- Una vez que este Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.
- El IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.

- Emitida la declaración de validez de la elección, el IEEM comunicará los resultados al TEEM y al Poder Judicial del Estado de México.
- El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el CEEM.
- De la lista de candidaturas, este Consejo General deberá determinar el orden de asignación por mayoría de votos para la rotación de la Presidencia del Tribunal. Este Consejo General deberá asignar en primer término al aspirante vencedor de la elección estatal y posteriormente realizar la asignación de los demás periodos de la presidencia a las siguientes personas que hayan obtenido mayor número de votos en orden decreciente y que además hayan sido ganadoras en su respectiva jurisdicción; asegurando la paridad de género sucesiva en el cargo.
- En la asignación se deberá asegurar que no integren un Juzgado, Sala o Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges, lo cual se hará con la información que proporcione al IEEM el Órgano de Administración Judicial.

Lineamientos de Cómputo

El numeral 4.1 *Resultado del cómputo estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial*, párrafos primero y segundo, establece:

- El resultado del cómputo de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia es la suma que realiza este Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.
- La sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

El numeral 4.3 *Asignación de cargos, publicación de resultados, entrega de las Constancias de Mayoría y declaración de validez*, señala que de conformidad con el artículo 620, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM, una vez que este Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, atendiendo a los Lineamientos de paridad, y publicará los resultados por tipo de elección. El IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, el IEEM comunicará los resultados al TEEM y al Poder Judicial, ambos del Estado de México.

El numeral 4.4 *Publicación de resultados electorales*, refiere que, a la conclusión del cómputo, la Presidencia del Consejo General, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados estatales y regionales de las elecciones respectivas, en el exterior de la sede de este Consejo General, en el cartel correspondiente.

Lineamientos de paridad

El artículo 8, dispone que, para la asignación del cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se atenderá lo siguiente:

- I. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.
- II. Será electa la persona que obtenga el mayor número de votos en la elección extraordinaria, por un periodo de dos años.
- III. Para los tres periodos subsecuentes, la asignación se realizará observando el principio de alternancia de género considerando las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección a nivel estatal, y que, además hayan sido electas en su respectiva jurisdicción, en términos del artículo 603 del CEEM.

Procedimiento “8 de 8”

El párrafo tercero refiere que el IEEM, como autoridad administrativa competente, en relación con las candidaturas del Presente Proceso

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 23 de 45

Electoral Judicial Extraordinario, debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal y del artículo 91, fracciones VI y VII de la Constitución local. Lo que implica que las personas candidatas, no deben estar condenadas por sentencias ejecutoriada por la comisión de diversos delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad sexual y de violencia de género.

Procedimiento para la sumatoria final y la asignación

El numeral 3.2, inciso a) Asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia señala que el cargo de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria.

El párrafo segundo refiere que la persona candidata que obtenga el mayor número de votos a nivel estatal, sin importar su género, será designada para el primer periodo de dos años, con independencia de la elección de la región donde se encuentra adscrito el órgano respectivo; en caso de que la persona no resulte electa en su respectiva jurisdicción, pero sí como titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, se asignará el cargo a este último sobre las demás personas elegidas; y para los tres periodos subsecuentes de dos años cada uno, la asignación se realizará observando el principio de alternancia de género entre las asignaciones, considerando la votación obtenida de mayor a menor y que, además hayan sido electas o ganadoras en su respectiva jurisdicción, en términos de los artículos 603 y 620, párrafo quinto, del CEEM.

Convocatoria Pública

La Base Tercera *De la documentación para acreditar los requisitos*, precisa que para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria Pública, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.

- IV. Título de Licenciatura en Derecho, expedido por instituciones de educación superior del Estado o descentralizadas, o por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- V. Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- VI. Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, acreditar la práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura de cuando menos tres años, misma que podrá acreditarse con su currículum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante al final del documento y los documentos u otros elementos de prueba que lo acrediten.
- VII. Constancia de residencia en el Estado de al menos un año, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y que no se encuentre suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Federal.
- IX. Para el caso de Magistradas y Magistrados, carta bajo protesta de decir verdad de no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública.
- X. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- XI. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, las cuales

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 25 de 45

deberán contener el nombre y número telefónico de quien suscribe, así como adjuntar copia de su identificación oficial.

- XII. Certificado de No Deudor Alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- XIII. En el caso de personas que aspiren a una magistratura y adicionalmente pretendan postularse a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, deberán presentar un escrito en el que solicite dicha aspiración.

III. MOTIVACIÓN

El primero de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, para las Elecciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, es atribución de este Consejo General realizar el cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, llevar a cabo la asignación del cargo respectivo, así como de los periodos subsecuentes, ello en cumplimiento al principio de paridad, expedir la Constancia de Mayoría a la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos y emitir la declaración de validez de la elección.

Cabe precisar que para el actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se registraron 13 candidaturas que contendieron en la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad.

Para llevar a cabo el cómputo de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, es importante señalar las principales actividades realizadas por el IEEM durante las etapas de preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; campaña; jornada electoral; y cómputos distritales:

1. Preparación de la Elección

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 26 de 45

Conforme al artículo 572 del CEEM, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, -en el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a más tardar el 31 de enero de 2025-⁷ y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En esta etapa durante el actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de que el día de la jornada electoral la ciudadanía estuviera en condiciones de emitir su voto libre e informado, se realizaron entre otras acciones, las siguientes:

a) Creación del Sistema “Conóceles”

El veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó⁸ la creación e implementación del Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como los formatos correspondientes a la Información curricular; Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema “Conóceles”; Requisitos de la fotografía, y Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado; a través del cual se pudo conocer las semblanzas de las personas candidatas, su trayectoria profesional y las propuestas de campaña, con el objeto de motivar la participación de la ciudadanía y emitir un voto informado y razonado.

El veintisiete de febrero siguiente, se aprobó⁹ el Proceso Técnico Operativo de dicho sistema, en el que se establecieron las fases para su operación.

b) Publicación de convocatorias para la Observación electoral

El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió¹⁰ las convocatorias para que la ciudadanía participara como observadora electoral en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales

⁷ Conforme al Transitorio Tercero, párrafo primero del Decreto 65 emitido por la H. “LXII” Legislatura Local.

⁸ Mediante el acuerdo IEEM/CG/14/2025.

⁹ Mediante acuerdo IEEM/CG/32/2025.

¹⁰ Mediante acuerdo INE/CG2467/2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos, aprobando de igual forma, diversos anexos.

El treinta de enero del año en curso, se ordenó¹¹ la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador electoral en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y sus anexos, así como la versión para la impresión de la misma en formato Braille, acreditándose en la Entidad 21,404 personas, quienes pudieron observar las actividades realizadas en las distintas etapas del proceso electoral.

c) Designación de vocalías y coordinaciones del secretariado de los Órganos Desconcentrados

El doce de febrero de dos mil veinticinco, se expidieron¹² los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El diez de marzo de dos mil veinticinco, se designaron¹³ vocalías y coordinaciones del secretariado que conformaron los dieciocho Órganos Desconcentrados del IEEM.

Durante el transcurso del proceso electoral este Consejo General realizó nueve sustituciones de vocalías y coordinaciones del secretariado que integraron dichos órganos.

d) Designación de Consejerías de los Órganos Desconcentrados

El doce de febrero de dos mil veinticinco, se expidieron¹⁴ los Criterios para la designación de Consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El diez de marzo de dos mil veinticinco, se designaron¹⁵ las Consejerías que integraron los dieciocho Órganos Desconcentrados del IEEM.

e) Diseño, producción, resguardo y entrega de la Documentación y Material electoral

¹¹ Mediante acuerdo IEEM/CG/16/2025.

¹² Mediante acuerdo IEEM/CG/17/2025.

¹³ Mediante acuerdo IEEM/CG/47/2025.

¹⁴ Mediante acuerdo IEEM/CG/18/2025.

¹⁵ Mediante acuerdo IEEM/CG/48/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El cinco de marzo de dos mil veinticinco, se aprobaron¹⁶ los Formatos Únicos de la Documentación Electoral y los Formatos Únicos del Material Electoral, así como las especificaciones técnicas, colores y medidas de seguridad que se implementaron para utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Asimismo, se aprobaron¹⁷ los Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en dicha elección.

Adicionalmente para la producción, resguardo, entrega y verificación de las medidas de seguridad se aprobaron¹⁸:

- El Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados.
- El Manual de Supervisión del proceso de producción del material electoral; así como del control de calidad del producto terminado.
- El Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado.
- La orden para la impresión de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- El Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados.
- El Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.
- El Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deberían contener las boletas electorales y las actas.

f) Coordinación y Colaboración con el INE

¹⁶ Mediante acuerdos IEEM/CG/38/2025 e IEEM/CG/39/2025.

¹⁷ Mediante acuerdo IEEM/CG/69/2025.

¹⁸ Mediante acuerdos IEEM/CG/35/2025, IEEM/CG/36/2025, IEEM/CG/37/2025, IEEM/CG/51/2025, IEEM/CG/64/2025, IEEM/CG/68/2025 e IEEM/CG/83/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la misma.

Por ello, existe una distribución de competencias para cada órgano electoral, pero también están las actividades que se realizan de manera conjunta, las cuales se formalizan a través de diversos instrumentos de coordinación y colaboración.

El catorce de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó¹⁹ el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Adicionalmente ambas instituciones suscribieron²⁰:

- El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para precisar las actividades y mecanismos.
- El Anexo Financiero con el fin de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades y acciones.

g) Determinación del tope de gastos personales de campaña

El ocho de abril de dos mil veinticinco, se determinaron²¹ los topes de gastos personales de campaña para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, fijándose para las candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la cantidad de \$1,066,027.89 (un millón sesenta y seis mil veintisiete pesos 89/100 M.N.), cuya verificación de cumplimiento estará a cargo del INE, a través de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña respectivos.

h) Aprobación del Proceso Técnico Operativo del SIAC

El quince de abril de dos mil veinticinco, se aprobó²² el Proceso Técnico Operativo del SIAC, el cual tuvo por objeto establecer las fases y directrices para su operación.

¹⁹ Mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025.

²⁰ Mediante acuerdos IEEM/CG/66/2025 e IEEM/CG/73/2025.

²¹ Mediante acuerdo IEEM/CG/70/2025.

²² Mediante acuerdo IEEM/CG/75/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

i) Realización de foros de debate

El veintidós de abril de dos mil veinticinco, se expidieron²³ los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México, en los que se estableció quien los organizaría, cuáles eran sus objetivos, quienes participarían en su organización, el formato de desarrollo, así como la difusión y transmisión de los mismos.

De igual forma, se aprobaron²⁴ las Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social.

Cabe señalar que durante el citado proceso se llevaron a cabo 35 foros de debate, donde las candidaturas a los distintos cargos en disputa en la entidad tuvieron la oportunidad de proporcionar información acerca de su perfil personal, profesional y académico, su visión sobre la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de que la ciudadanía las conociera.

2. Convocatoria y postulación de candidaturas

El artículo 573 del CEEM prevé que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura Local conforme a la fracción I del artículo 89 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEEM.

Al respecto, para poder llevar a cabo la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 de la Legislatura Local, por el que expidió la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

²³ Mediante acuerdo IEEM/CG/79/2025.

²⁴ Mediante acuerdo IEEM/CG/80/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

b) Publicación de Convocatorias por los Comités de Evaluación

El cuatro, seis y ocho de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente, se publicaron en la Gaceta del Gobierno las Convocatorias que emitieron los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos, entre otros, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quienes se encargaron del proceso de evaluación y selección de candidaturas, para su remisión a la Legislatura Local.

c) Recepción de los listados de candidaturas

El veintiocho de febrero del año en curso, se recibieron los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México con sus respectivos expedientes, para que el IEEM llevara a cabo la elección.

El cuatro de marzo del presente año, se tuvieron por recibidos²⁵ los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y derivado de las omisiones detectadas se requirió a la Legislatura Local para que subsanara las mismas.

El siete de marzo siguiente, se tuvieron por cumplimentados²⁶ los requerimientos realizados a la Legislatura Local y se ordenó la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno, así como en los estrados del IEEM para su difusión respectiva.

3. Campaña Electoral

En términos de lo previsto en el artículo 610, párrafo primero del CEEM y en la actividad 52 del Calendario, las campañas electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, iniciaron el veinticuatro de abril y culminaron el veintiocho de mayo del año en curso, teniendo una duración de 35 días, en los que las candidaturas tuvieron la oportunidad de difundir su postulación y dar a conocer sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de que la ciudadanía las conociera.

²⁵ Mediante acuerdo IEEM/CG/34/2025.

²⁶ Mediante acuerdo IEEM/CG/43/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

4. Jornada Electoral

Como ha quedado puntualizado en el apartado de antecedentes, la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se llevó a cabo el domingo primero de junio del año en curso en términos de lo previsto por el artículo 575 del CEEM, así como en el Transitorio Tercero, párrafo octavo del Decreto 63 emitido por la Legislatura Local, la cual inició a las 8:00 horas con la instalación de 9,209 casillas seccionales únicas; una vez concluida se remitieron los paquetes electorales de la elección a los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM.

5. Cómputos distritales

Una vez que los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM recibieron los paquetes electorales, realizaron el cómputo de la votación recibida en las casillas seccionales únicas e inmediatamente, efectuaron el cómputo distrital por tipo de elección, entre otras, de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, posteriormente procedieron a la publicación de los resultados en el exterior de los inmuebles que ocupan, entregaron las Constancias de Resultados a las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos, e integraron los expedientes de cómputo de las elecciones que se celebraron en sus distritos para posteriormente remitirlos a este Consejo General.

6. Cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia

El artículo 590, fracción VI del CEEM establece que corresponde a este Consejo General realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Por su parte, el numeral 4.1, párrafo primero de los Lineamientos de Cómputo prevé que el resultado del cómputo de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia es la suma que realiza este Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.

Asimismo, el párrafo segundo refiere que la sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 33 de 45

Una vez que este Consejo General tuvo a la vista las dieciocho actas de cómputo distrital de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como un acta de cómputo de votos adicionales correspondiente al Distrito Judicial Electoral XVIII Zumpango, tomó nota de los resultados que constan en las actas de referencia, y a través del SIAC realizó la sumatoria total de los resultados consignados en cada una, lo que constituye el resultado del cómputo estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Los resultados de dicho cómputo se hicieron constar en el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, misma que fue debidamente firmada por las y el integrante del Consejo General, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre	Número de Votos	
		Número	Letra
1	ERIKA ICELA CASTILLO VEGA	170,192	CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS
2	JUANA DAVILA FLORES	150,789	CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
3	MARTHA ALICIA FLORES CORDERO	203,426	DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS
4	LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO	133,130	CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA
5	PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ	76,063	SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES
6	LUIS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ	78,724	SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO
7	RAFAEL GONZALEZ OSES CEREZO	38,727	TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE
8	HÉCTOR MACEDO GARCÍA	272,102	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS
9	ISABEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA	32,738	TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
10	MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS	27,354	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
11	CRISTIAN JOVANI RAMOS QUINTERO	24,106	VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS
12	MARIO LUIS ROJAS SERRANO	54,946	CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
13	JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	66,050	SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA
VOTOS NULOS		203,141	DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO
RECUADROS NO UTILIZADOS		98,599	NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Se registraron 14 candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, sin embargo, una persona fue postulada por dos poderes del Estado al mismo cargo, por lo tanto, únicamente participaron 13 candidaturas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Finalizado el cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fue publicado el cartel con los resultados obtenidos en el exterior de la Sala de Sesiones de este Consejo General.

7. Asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia

El artículo 603, párrafo tercero del CEEM determina que la persona que haya obtenido más votos en la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se desempeñará en la presidencia en el primer término de los dos años, y se asignarán los demás periodos relativos a la presidencia rotatoria en orden subsecuente a las demás candidaturas que hayan obtenido los mayores números de votos en la elección a nivel estatal y que, además, hayan sido electas en su respectiva jurisdicción, observando el principio de paridad de género alternadamente entre las asignaciones.

Por su parte, el artículo 8 de los Lineamientos de paridad, dispone que, para la asignación del cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se atenderá lo siguiente:

- Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.
- Será electa la persona que obtenga el mayor número de votos en la elección extraordinaria, por un periodo de dos años.
- Para los tres periodos subsecuentes, la asignación se realizará observando el principio de alternancia de género considerando las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección a nivel estatal, y que, además hayan sido electas en su respectiva jurisdicción, en términos del artículo 603 del CEEM.

Este Consejo General conforme a dicho procedimiento y con base en los resultados obtenidos por parte de cada una de las personas candidatas, procede a conformar dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR GÉNERO							
No.	Género	Nombre	Votos	No.	Sexo	Nombre	Votos
1	MUJER	MARTHA ALICIA FLORES CORDERO	203,426	1	HOMBRE	HÉCTOR MACEDO GARCÍA	272,102
2	MUJER	ERIKA ICELA CASTILLO VEGA	170,192	2	HOMBRE	LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO	133,130
3	MUJER	JUANA DAVILA FLORES	150,789	3	HOMBRE	LUIS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ	78,724
				4	HOMBRE	PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ	76,063
				5	HOMBRE	JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	66,050
				6	HOMBRE	MARIO LUIS ROJAS SERRANO	54,946
				7	HOMBRE	RAFAEL GONZALEZ OSES CEREZO	38,727
				8	HOMBRE	ISRAEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA	32,738
				9	HOMBRE	MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS	27,354
				10	HOMBRE	CRISTIAN JOVANI RAMOS QUINTERO	24,106

Derivado de los resultados que se obtuvieron en la citada elección, se advierte que quien obtuvo la mayoría de votos es el ciudadano **Héctor Macedo García**, resultando electo para desempeñar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México durante el primer periodo rotativo de dos años.

Para el caso de los tres periodos siguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 603, párrafo tercero y 620, párrafo quinto del CEEM, la asignación se lleva a cabo en orden subsecuente por dos años a las Magistraturas que obtuvieron el mayor número de votos en la elección a nivel estatal y que, además, fueron electas en su respectiva región, observando el principio de paridad de género y de alternancia entre las asignaciones.

En este sentido a continuación se enlistan las candidaturas que contendieron a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y que además ganaron en su respectiva jurisdicción:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 36 de 45

No.	NOMBRE	GÉNERO	VOTACIÓN ESTATAL	VOTACIÓN REGIONAL	
				REGIÓN/MATERIA	VOTACIÓN
1	ERIKA ICELA CASTILLO VEGA	MUJER	170,192	I. TOLUCA FAMILIAR	97,746
2	LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO	HOMBRE	133,130	III. TEXCOCO PENAL	116,969
3	PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ	HOMBRE	76,063	III. TEXCOCO PENAL	110,688
4	JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	HOMBRE	66,050	II. TLALNEPANTLA CIVIL	96,578
5	MARIO LUIS ROJAS SERRANO	HOMBRE	54,946	II. TLALNEPANTLA FAMILIAR	118,695

Al respecto se advierte que, en el caso de las mujeres, solo existe una candidatura que cumple con el requisito para ser designada en los periodos subsecuentes como presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, al cumplir el supuesto de obtener mayor número de votos a nivel estatal y obtener el triunfo en la región en la que participó como candidata a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo que, si bien, conforme lo que dicta la normatividad aplicable, debían asignarse dos hombres y dos mujeres para ocupar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en forma alternada y en periodos rotatorios de dos años, en el caso concreto esta autoridad está imposibilitada materialmente para dar cumplimiento al supuesto legal relativo a la designación rotatoria de la presidencia en los cuatro periodos, al no existir candidaturas de mujeres que cumplan con la exigencia para ocupar ese cargo, dado que de las tres mujeres que participaron en la elección de la Presidencia, sólo una de ellas obtuvo mayoría de votos a nivel estatal y también el triunfo en su respectiva región; mientras que las otras dos contendientes, no consiguieron ninguna magistratura en la región en la que participaron, por lo tanto, no pueden integrar la lista de asignación para el cargo que se analiza.

En consecuencia, únicamente se asignarán tres periodos, conforme a las disposiciones legales citadas y derivado de los resultados obtenidos en el cómputo respectivo, por tanto, quienes ocuparán la Presidencia, son las siguientes Magistraturas:

MAGISTRATURAS QUE OCUPARÁN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO			
No.	Género	Nombre	Periodo
1	HOMBRE	HÉCTOR MACEDO GARCÍA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2027
2	MUJER	ERIKA ICELA CASTILLO VEGA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2027 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2029
3	HOMBRE	LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2029 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2031

Una vez establecido lo anterior, resulta oportuno destacar que es obligación de las autoridades electorales observar que en los procesos electorales se materialice el derecho humano de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad, no basta con dejar las posibilidades de inclusión de las mujeres a participar en la contienda electoral, sino que es necesario que se asegure el cumplimiento de las normas constitucionales y convencionales en materia de paridad e igualdad sustantiva.

Al respecto, aunque la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se trata de un cargo unipersonal, lo cierto es que en lo sucesivo se debe respetar el principio de paridad de género y alternancia para ocupar la misma.

No pasa inadvertido, además, que mediante reforma a la Constitución Federal publicada el seis de junio de dos mil diecinueve se otorgó rango constitucional al principio de paridad de género, el cual resulta de aplicación transversal a todo cargo y órgano público en el país, independientemente del ámbito territorial de que se trate.

Por ello, esta autoridad electoral ha considerado en el presente instrumento que, en los tres periodos de dos años que se asignan ésta sea rotativa y de manera alternada, observando con ello, el principio de paridad, y garantizando así, que en las posteriores designaciones se atienda dicho principio.

Por otro lado, en términos de las disposiciones constitucionales y legales establecidas en este acuerdo, este Consejo General se encuentra

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 38 de 45

imposibilitado para asignar el cuarto y último periodo rotativo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, derivado de la ausencia de candidaturas de mujeres que hayan contendido por dicho cargo y que además hayan obtenido una magistratura en la región en las que fueron postuladas, razón por lo cual, se deberá dar vista al Poder Judicial del Estado de México, a la Legislatura Local y al TEEM, para los efectos legales conducentes.

De igual manera respecto del periodo que en estos momentos no se asigna, el mismo deberá atender al principio constitucional de paridad, debiendo corresponder a una mujer. Esta situación se informará tanto a la Legislatura Local, al Poder Judicial y al TEEM, para los efectos conducentes.

8. Verificación de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas elegidas

Realizado el cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como la asignación correspondiente, este Consejo General procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Constituciones Federal y Local, CEEM y en la Convocatoria Pública, respecto de las candidaturas a designar.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁷, ha sostenido los momentos en que puede realizarse el análisis de la elegibilidad de las candidaturas.

Cabe precisar, que esta autoridad electoral no participó en el proceso de selección y registro de candidaturas, sin embargo, conforme al marco jurídico aplicable, es quien organizará la elección y formula la declaración de su validez, de ahí que, en esta etapa resulta oportuno verificar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad.

De la documentación soporte que presentó la Legislatura Local al IEEM junto con los listados de candidaturas para llevar a cabo la elección, la cual obra en los archivos de la DPP, se constató a través de dicha dirección que en el expediente correspondiente a la persona que resultó

²⁷ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN. <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-97/>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

electa, se contara con la documentación soporte para acreditar que se cumple con los requisitos constitucionales y formales.

De lo anterior, la DPP elaboró un Informe a fin de determinar si la candidatura designada cumple con los requisitos de elegibilidad y, está en posibilidad de que se le asigne el cargo.

Aunado a lo anterior, se verificó que la persona que resultó electa no haya sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad, delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y que no se encuentre suspendida de sus derechos políticos electorales en términos del artículo 38 de la Constitución Federal, lo anterior, conforme al Procedimiento “8 de 8”.

Asimismo, a partir de la información que proporcionó el órgano de administración del Poder Judicial de la Entidad, por conducto de la DJC se verificó que, con la asignación realizada, no integren una Sala o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, y toda vez que se cuenta con los informes de la DPP y DJC, este Consejo General advierte que de la revisión efectuada a la documentación que se exhibió por parte de **Héctor Macedo García**, se concluye que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 91 de la Constitución Local.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad respecto de las personas que ocuparán subsecuentemente la Presidencia rotatoria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, **Erika Icela Castillo Vega y Luis Fernando Camacho Lupercio**; ésta fue analizada en el acuerdo IEEM/CG/92/2025, por el que se asignan los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como la entrega de las Constancias de Mayoría respectivas.

9. Entrega de constancia de mayoría

Una vez que se llevó a cabo el cómputo estatal de la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y se verificó que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 40 de 45

no existan elementos en los expedientes que obran en los archivos del IEEM que acrediten lo contrario, y en virtud de que **Héctor Macedo García**, fue quien obtuvo el mayor número de votos resultando ser el candidato ganador, por lo tanto, se le designa como Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en consecuencia, expídasele y hágase entrega de la Constancia de Mayoría por un periodo de dos años, el cual comprende del 5 de septiembre de 2025 al 4 de septiembre de 2027.

En cuanto a **Erika Icela Castillo Vega** y **Luis Fernando Camacho Lupercio**, que se designan para ocupar subsecuentemente la Presidencia rotativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, expídaseles y hágaseles entrega de la Constancia de Mayoría por un periodo de dos años, los cuales comprenden del 5 de septiembre de 2027 al 4 de septiembre de 2029 para la primera y del 5 de septiembre de 2029 al 4 de septiembre de 2031 para el segundo.

10. Declaración de Validez de la Elección

Para que una elección pueda considerarse como válida, es necesario que se cumplan con los principios constitucionales y legales consagrados en los artículos 39, 41, 99 y 116 en la Constitución Federal²⁸, dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en las campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Ahora bien, el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, fue organizado por un organismo público dotado de autonomía e independencia como lo es el IEEM, en coadyuvancia con el INE conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal y 11, párrafo primero de la

²⁸ Conforme a la Tesis X/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA. Visible en <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-x-2001/>

Constitución Local, en el que se desarrollaron diversas actividades en las etapas de preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; campaña; jornada electoral; cómputos y asignación de cargos, así como las que de acuerdo a la competencia son exclusivas del INE.

Con relación a dichos actos, las candidaturas que así lo determinaron, en todo momento tuvieron a su alcance la posibilidad de interponer los medios de impugnación que a su derecho conviniera, en tanto que, conforme al sistema de medios de impugnación en materia electoral, todos los actos emitidos por este órgano electoral pueden ser controvertidos y ser sometidos al análisis y decisión de los órganos jurisdiccionales competentes, como en los casos, en los que las candidaturas lo estimaron pertinente.

De modo que, se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso electoral correspondiente a la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en las que prevalecieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad; profesionalismo y paridad de género, y se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral de votar y ser votado, el de acceso de la ciudadanía a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad; el de libertad de expresión, así como el derecho a la información de debate público que precede a las elecciones; con lo que también se dio cabal al principio de definitividad de cada una de las etapas que son propias del proceso electoral.

Asimismo, se garantizó que dicha elección fuera libre, auténtica y periódica donde se cumpliera en todo momento con cada uno de los principios mencionados que rigen la función electoral.

Por lo anterior, toda vez que se realizaron los actos y actividades sustanciales inherentes a la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México que han quedado puntualizadas, respetándose en todo momento las formalidades establecidas en la legislación electoral, y permitiendo con ello, que la ciudadanía estuviera en condiciones de emitir su voto de manera libre e informada, para finalmente materializarse con la emisión del sufragio; por lo que como consecuencia, este Consejo General declara válida la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 42 de 45

Justicia del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de dos mil veinticinco.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** El cómputo de la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, son los resultados precisados en el numeral 6 del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Conforme al cómputo final de la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, realizado por este Consejo General, **Héctor Macedo García**, es quien alcanzó el mayor número de votos en la misma, por lo tanto, se le designa como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México por un periodo de dos años, el cual comprende del 5 de septiembre de 2025 al 4 de septiembre de 2027.
- TERCERO.** Expídase y hágasele entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente.
- CUARTO.** Se designan a las Magistraturas que ocuparán subsecuentemente la Presidencia rotativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los términos siguientes:

MAGISTRATURAS QUE OCUPARÁN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO			
No.	Género	Nombre	Periodo
1	MUJER	ERIKA ICELA CASTILLO VEGA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2027 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2029
2	HOMBRE	LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2029 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2031

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Expídenseles y hágaseles entrega de la Constancia de Mayoría correspondientes.

- QUINTO.** Se declara la validez de la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de dos mil veinticinco.
- SEXTO.** Se instruye a:
- a) La Unidad de Informática y Estadística publique la asignación de cargos motivo de este acuerdo en el micrositio de la página de internet de este Instituto.
 - b) La Dirección Jurídico Consultiva notifique a las candidaturas el presente acuerdo a través del SiNE.
- SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.
- OCTAVO.** Infórmese lo conducente al Tribunal Electoral del Estado de México, remitiendo copia de las constancias que contienen los resultados obtenidos en la elección.
- NOVENO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignación y rotación del cargo; expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 44 de 45

Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima cuarta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de junio de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

